

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/PT/3

21 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Texto de la Presidencia transmitido al Plenario

Artículo 13
Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá, en cualquier momento después de la entrada en vigor de esta Convención, proponer enmiendas a la misma. Toda propuesta de enmienda se comunicará al ~~Depositario~~ **Secretario General de las Naciones Unidas**, quien la hará circular entre todos los Estados Parte y pedirá su opinión sobre si se debe convocar una Conferencia de Enmienda para considerar la propuesta. Si una mayoría de los Estados Parte notifica al ~~Depositario~~ **Secretario General**, a más tardar ~~30~~ **90** días después de su circulación, que está a favor de proseguir con la consideración de la propuesta, el ~~Depositario~~ **Secretario General** convocará una Conferencia de Enmienda a la cual se invitará a todos los Estados Parte.
2. Los Estados no Parte de esta Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a cada Conferencia de Enmienda en calidad de observadores de conformidad con las Reglas de Procedimiento (Reglamento) acordadas.
3. La Conferencia de Enmienda se celebrará inmediatamente después de una Reunión de los Estados Parte o una Conferencia de Examen, a menos que una mayoría de los Estados Parte solicite que se celebre antes.
4. Toda enmienda a esta Convención será adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes en la Conferencia de Enmienda. El ~~Depositario~~ **Secretario General** comunicará toda enmienda así adoptada a **todos** los Estados Parte.
5. Toda enmienda a esta Convención entrará en vigor para ~~todos~~ los Estados Parte de esta Convención que la hayan **han** aceptado **la enmienda** cuando **en la fecha de depósito del las aceptaciones por** una mayoría de los Estados Parte ~~deposite ante el Depositario los instrumentos de aceptación~~ **que eran Parte en la fecha de adopción de la enmienda**. En adelante, entrará en vigor para los demás Estados Parte en la fecha en que depositen su instrumento de aceptación.